



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

"2021 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCION DNAT-2021-677
Salta, 01 de setiembre de 2021
EXPEDIENTE N° 10.503/2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las el Dr. Lucas Seghezzo, Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva Regular de la Cátedra Sociología Ambiental de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la Escuela de Recursos Naturales, solicita autorización para realizar tareas académicas de manera remota a partir del 01-08-21 y hasta el 31-07- 22, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud obedece a que fue invitado para colaborar con el proyecto "*Pathways to Sustainable Urban Water Security*" (*Caminos hacia la seguridad y la sustentabilidad del agua urbana*) dirigido por la Dra. Wendy Jepson, de Departamento de Geografía de la Universidad de Texas A&M (College Station, Texas, Estados Unidos).

Que esta invitación se contextualiza en una larga trayectoria de cooperación científica con investigadores del Departamento de Geografía de la Universidad de Texas A&M tanto con la Dra. Wendy Jepson como con el Dr. Christian Brannstrom, en el marco de tres proyectos internacionales de investigación, incluyendo la formación de RRHH tales como tesis de grado y de posgrado de esta Unidad Académica.

Que a fs. 03-04, obra expresa y formal invitación de la Dra. Wendy Jepson, University Professor of Geography, College of Geosciences and Associate Director for the Texas Water Resources Institute, Water Management & Hydrological Sciences Graduate Program.

Que obra a fs. 04 – vta – la no objeción de la Escuela de Recursos Naturales, a la solicitud del Dr. Seghezzo.

Que desde Decanato se realizó la correspondiente consulta a la Asesoría Jurídica de la Universidad, la que obra a fs. 06-07 y que en su Dictamen N° 20.293 expresa "*....., no se advierte la existencia de una norma que vede la posibilidad del trabajo telemático y, en tanto a criterio de las autoridades político-académicas de la Universidad, lo solicitado no genere un menoscabo al servicio público educativo, sería viable la concesión de una autorización excepcional a lo solicitado. Se recomienda también, en forma previa a resolver, solicitar opinión a Secretaría Académica y Dirección General de Personal.*"

Que a fs. 08-10 rolan sendas notas que dejan debidamente aclarado que durante la estadía en el exterior, del Dr. Seghezzo, el mismo se encontrará adecuadamente cubierto por un seguro de salud que será financiado por la Universidad de Texas A&M.

Que según lo indicado por la Asesoría Jurídica, se realizó la consulta a la Secretaría Académica de la Universidad (fs. 11), quien informa que "*... no tiene objeciones que formular, debiendo emitirse el correspondiente acto administrativo. En virtud de la situación de crisis sanitaria, los docentes se encuentran dictando las clases bajo modalidad virtual, con lo que se garantiza que se cumpla con el calendario académico establecido.*"

Que, también según lo indicado por la Asesoría Jurídica, se realizó la consulta a la Dirección General de Personal (fs. 12-15), quien informa, entre otros aspectos, "*...que no existe un marco reglamentario para este tipo de situaciones. Podría ser considerado en forma excepcional por la dependencia, debiendo considerarse el alcance de las eventuales contingencias...*" Debe tenerse en cuenta además que "*...la Universidad no cuenta con una norma que reglamente lo relativo al trabajo remoto y/o teletrabajo*"; en este sentido, la emergencia sanitaria por el COVID-19 nos forzó a tener que desarrollar habilidades en las rutinas de teletrabajo en todas las actividades de la Universidad. "*Si bien, como dice el dictamen jurídico, no están vedados determinados proceder,*



RESOLUCION DNAT-2021-677

Salta, 01 de setiembre de 2021

EXPEDIENTE N° 10.503/2021

//.

estos deberán ser reglamentados para su aplicación, definiéndose: cuando serán aplicables, cuales son los requisitos a cumplir, condiciones, deberes y otros."

Que este Decanato, considera que la solicitud del Dr. Seghezzo está sobradamente justificada dado: que no se interrumpirán las actividades docentes que viene desarrollando en esta Unidad Académica y que además se fortalecerá la cooperación con la Universidad de Texas A&M, lo que redundará, entre otros beneficios institucionales, en la formación de RRHH de grado y postgrado, enmarcados en proyectos de investigación de alcance internacional.

Que la Res. R. 343/83 – Art. 17 – prevé licencias para casos especiales, si bien en el presente caso no es una licencia, si es pedido especial que es necesario considerar.

Que si bien existe la Ley 27555 (Régimen legal del contrato del teletrabajo) establece un marco general para tareas de este tipo, correspondería al Consejo Superior, considerar, analizar y reglamentar esta situación, en virtud de los innumerables beneficios que acarrea la enseñanza virtualizada, que adoptamos por una situación de Pandemia, pero que aportará un sin número de ventajas institucionales, entre otros aspectos.

POR ELLO y en el uso de las atribuciones que les son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar de manera excepcional, al **DR. LUCAS SEGHEZZO** – DNI N° 17.244.950 - Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva Regular de la cátedra "SOCIOLOGÍA AMBIENTAL" de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Escuela de Recursos Naturales, autorización para realizar tareas académicas de manera remota a partir del 01-08-21 y hasta el 31-07-22, las que serán impartidas desde Texas, Estados Unidos, en virtud de radicarse temporariamente en el mencionado estado y según expresado en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Indicar que la autorización concedida al Dr. Seghezzo será con goce de haberes por cuanto estará prestando servicios y; en cuanto a eventuales contingencias de salud serán cubiertas por la Universidad de Texas (fs. 8/10).

ARTÍCULO 3°.- Requerir al Dr. Seghezzo informe el cambio de domicilio que tendrá en el exterior a través de la correspondiente DDJJ de rutina en cuanto a su situación personal y; respecto a lo académico deberá informar sobre la situación de los alumnos que cursen la materia u otra actividad relacionada con la carrera de grado y/o postgrado u otros.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior considere la reglamentación de las actividades de enseñanza por medios virtuales, en virtud de los innumerables beneficios que la misma acarreará a la institución, entre otros aspectos vinculados con los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados a distancia.

ARTICULO 5°.- Hacer saber a Dr. Seghezzo, Cátedra, Escuela de Recursos Naturales, Secretarías, Dirección de Alumnos, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Obra Social, Dirección de Alumnos, Secretaria Académica de Universidad, Dirección General de Personal y elévese al CONSEJO DIRECTIVO para su convalidación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

DR. JULIO R. NASSER
DECANO
Escuela de Ciencias Naturales